



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/86965

19/05/2022

216273

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

El Gobierno español ha manifestado su compromiso inquebrantable con el pueblo ucraniano y se ha comprometido a velar por su bienestar y atender sus necesidades, tanto de quienes están en España como de quienes puedan llegar huyendo de la guerra. Ese compromiso se materializa, a través de su acogida en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal. En el marco de este Sistema de Acogida se atenderá a sus necesidades y se hará lo posible por ayudar a su integración en la sociedad española de acogida.

El Gobierno ha respondido en todo momento de forma coordinada, a la crisis originada por el conflicto bélico en Ucrania y el desplazamiento de miles de personas.

Entre otras medidas y de manera inmediata, desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se ha articulado la atención y acogida a las personas desplazadas desde Ucrania con la creación de más de 24.000 plazas de acogida, a través del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal. También se pusieron en funcionamiento cuatro Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) en diferentes ciudades del territorio español (Madrid, Barcelona, Málaga y Alicante), en los que se recibe a las personas desplazadas de Ucrania y se les da una orientación inicial, se tramita, en un plazo de 24 horas, la solicitud de protección temporal y se concede la protección temporal que conlleva el permiso de residencia y trabajo, se les asigna número de Seguridad Social y, finalmente se les deriva a un recurso de acogida. Esto permite que sean centros integrales donde las personas puedan realizar todas las gestiones en un único lugar, facilitando la atención a las personas desplazadas.

El 15 de marzo de 2022 se publicó el Plan de Acogida para Personas Desplazadas procedentes de Ucrania. España se convirtió en uno de los primeros países en aplicar la activación de la Directiva de Protección Temporal, aprobada en 2001 por la crisis de Kosovo, (aunque hasta ahora nunca se había aplicado). Su aplicación se activó



en la Decisión Ejecutiva del Consejo el 3 de marzo y supone un nuevo marco jurídico para todos los países de la Unión Europea (UE), Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

España ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación de la Directiva europea a:

- 1) Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 2) Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente u otro tipo como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
- 3) Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 4) Miembros de las familias de las personas a que se refiere los apartados 1 y 2 en los siguientes términos: a) al cónyuge o su pareja de hecho; b) a sus hijos menores solteros o de su cónyuge, sin distinción en cuanto a si nacieron dentro o fuera del matrimonio o fueran adoptados; c) a otros parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar en el momento de las circunstancias relacionadas con la afluencia masiva de personas desplazadas y que dependieran total o principalmente de ellos. (Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo).

Hasta el momento se han concedido 128.000 solicitudes de Protección Temporal.

El 10 de marzo, se aprobó la Orden PCM/169/2022, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania (orden conjunta de los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones e Interior).

España permite obtener los permisos de trabajo y residencia en 24 horas, y las personas desplazadas también tendrán derecho a: alojamiento y manutención, ayudas económicas, escolarización y clases de español, Atención psicosocial, Atención laboral, formación, orientación laboral, homologación de títulos y talleres, asistencia sanitaria garantizada, convalidación del carné de conducir durante un año, asistencia jurídica, etc.

Como se ha mencionado, anteriormente, de manera inmediata se pusieron en funcionamiento cuatro Centros de Recepción, Atención y Derivación (CRAADP) en





diferentes ciudades del territorio español (Madrid, Barcelona, Málaga y Alicante). La atención en los CREADE hasta el 4 de julio asciende a 90.225 personas.

Las personas que lo necesiten serán acogidas y atendidas a través del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, el cual como se ha señalado, ha ampliado sus recursos para poder dar una respuesta inmediata y adecuada. A fecha de 4 de julio, las entidades del tercer sector colaboradoras del sistema de acogida habían reportado un total de 128.763 atenciones.

También se ha puesto en marcha un programa denominado familias acogedoras, con el objetivo de gestionar la acogida de familias ucranianas por parte de familias españolas.

Asimismo, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones está elaborando dos Reales Decretos, uno dirigido a la financiación de un programa de ayudas económicas excepcionales y temporales para personas ucranianas en situación de vulnerabilidad a través de la concesión de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal. Estas ayudas se gestionarían a través de la Comunidades Autónomas y los destinatarios de éstas, como se ha indicado, serían las familias ucranianas que carezcan de medios económicos.

Y otro Real Decreto dirigido a la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, desplazada con motivo de la guerra en Ucrania. El objetivo de este Real decreto es regular la concesión directa de subvenciones a las Comunidades y Ciudades Autónomas para promover la atención de las necesidades básicas de las personas desplazadas mediante la financiación del incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido y vayan a tener sus respectivas entidades locales.

Madrid, 18 de octubre de 2022